

TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
CORREDURIA EN SEGUROS Y PENSIONES, S.A. PS GRACIA 97 5 1 08008 BARCELONA NIF: A58385089				
NUMERO POLIZA	EFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
8599737	01-01-2020	31-12-2020	ANUAL	AÑOS RENOV.
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
3000,00	01 DE ENERO			

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: CORREDURIA EN SEGUROS Y PENSIO 686060 00 L APENDICE NUM.001
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - PRACTICA DE SUBMARINISMO Y PESCA DEPORTIVA NO PROFESIONAL.

NUMERO DE ASEGURADOS - 1 .

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.
EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----	
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	30000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE	30000,00.-EUROS
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	
* ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA	INCLUIDA
* GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS, HASTA UN LIMITE DE	12000,00.-EUROS
- MAXIMO POR EVENTO:	30000,00.-EUROS

DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES

- SON DE APLICACIÓN LAS CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS.
-

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.
Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8599737	01-01-2020	31-12-2020	PAG. 2

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

 AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA , DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275 , QUE SE ADJUNTAN , LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN , ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

-
- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

-
- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
 - DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR
 - A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8599737	01-01-2020	31-12-2020	PAG. 3

LOS CAPITALES GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.
- B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALES GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.
- C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

 EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía

NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8599737	01-01-2020	31-12-2020	PAG. 4

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, HA REALIZADO UNA ESCISION TOTAL QUE IMPLICA LA EXTINCION DE LA MISMA Y EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO SOCIAL A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, QUIENES HAN ADQUIRIDO, POR SUCESION A TITULO UNIVERSAL, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO DE AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

LE INFORMAMOS QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS, USTED PUEDE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR ESCRITO REMITIDO A AXA SEGUROS E INVERSIONES (DPTO. MARKETING-CONOCIMIENTO DEL CLIENTE), CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID.

EL TOMADOR DECLARA HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 104 DEL REAL DECRETO 2486/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

* * * * *

EMITIDO EN CORNELLA DE LLO 10 DE ENERO DE 2020

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía

**CONDICIONES ESPECIALES AXASUB - MODALIDAD VIP
POLIZA 7019/8599737**

*** COBERTURA PRÁCTICA ACTIVIDADES NAUTICAS**

LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE EXCLUSIVAMENTE A LOS ACCIDENTES QUE PUDIERAN SOBREVENIR A LOS ASEGURADOS DURANTE LA PRÁCTICA, EN CALIDAD DE AFICIONADO, DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVO/DEPORTIVAS QUE SEGUIDAMENTE SE DESCRIBEN:

- NATACION, PIRAGÜA, SURF (TABLA O VELA), ESQUI Y MOTO ACUATICA, PESCA, BUCEO Y SUBMARINISMO (INCLUIDA PESCA), HASTA 40 METROS DE PROFUNDIDAD, EXCEPTO PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE SE PACTE EXPRESAMENTE UNA PROFUNDIDAD SUPERIOR (MAXIMO 60 METROS DE PROFUNDIDAD).

PARA EL CASO DE CURSOS DE INICIACION EL LIMITE DE PROFUNDIDAD SE ESTABLECE EN 18 METROS.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS ACCIDENTES OCURRIDOS IN-ITINERE.

*** LIMITACION CAPITAL MUERTE POR ACCIDENTE**

SE CONVIENE EXPRESAMENTE PARA AQUELLOS ASEGURADOS MENORES DE 14 AÑOS EL CAPITAL EN CASO DE FALLECIMIENTO SE ESTABLECE EN HASTA UN MAXIMO DE EUROS 1.803,04.- PARA ATENDER LOS GASTOS DE SEPELIO Y FUNERAL

*** GARANTIA DE REPATRIACION POR FALLECIMIENTO**

SE HACE CONSTAR QUE DENTRO DEL CAPITAL TOTAL ASEGURADO PARA LA GARANTIA DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE, QUEDAN INCLUIDOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REPATRIACION DEL ASEGURADO EN CASO DE FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE AMPARADO POR EL PRESENTE CONTRATO.

SE ESTABLECE UN LIMITE DE INDEMNIZACION PARA ESTA GARANTIA 2.000 €.

*** CONDICION DE ASEGURADO, COMUNICACIONES Y LIQUIDACION DE PRIMA**

SON CONSIDERADOS ASEGURADOS TODOS LOS SOCIOS AFILIADOS Y/O CLIENTES DEL TOMADOR DEL SEGURO DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 2 Y 65 AÑOS, CUYA ADHESION AL SEGURO SEA COMUNICADA A AXA CON INDICACION DE:

- APELLIDOS Y NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, NIF, FECHA DE EFECTO DEL SEGURO Y MODALIDAD CONTRATADA.

EL TOMADOR SE OBLIGA A COMUNICAR A AXA, PREVIAMENTE AL INICIO DE LA COBERTURA, LA INFORMACION ANTES MENCIONADA, A TRAVES DE LA PAGINA WWW.AXASUB.COM

EN FUNCION DE ESTA INFORMACION, MENSUALMENTE SE PROCEDERA A LA REGULARIZACION DE PRIMA, NO ENTENDIENDOSE COMO EXTORNABLE LA PRIMA NETA MINIMA EN DEPOSITO DE 3.000,00 EUROS.

PARA TODOS AQUELLOS ASEGURADOS NO RESIDENTES EN ESPAÑA LA MODALIDAD DE COBERTURA CONTRATADA NO PODRA SER SUPERIOR A LA DE SU ESTANCIA EN ESPAÑA.

*** AMPLIACION GARANTIA ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTES**

DENTRO DEL LIMITE PACTADO PARA ESTA GARANTIA QUEDA INCLUIDO, EN CASO DE SER PRESCRITO POR EL MEDICO QUE ATIENDA AL ASEGURADO, LA BUSQUEDA, EL TRASLADO Y EL TRATAMIENTO EN CAMARA HIPERBARICA.

* RESPONSABILIDAD CIVIL

AXA ASUME, HASTA EL LIMITE DE 300.000,00 € LAS CONSECUENCIAS
PECUNIARIAS DE RECLAMACION EFECTUADA, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES
LEGALES VIGENTES SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS CORPORALES,
MATERIALES Y PATRIMONIALES CONSECUTIVOS CAUSADOS A TERCEROS POR EL
ASEGURADO DURANTE LA PRACTICA DE LAS ACTIVIDADES NAUTICAS
RECREATIVO/DEPORTIVAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE POLIZA Y ANTERIORMENTE
RELACIONADAS, CON EXCLUSION DE MOTO ACUATICA, EN CALIDAD DE AFICIONADO
DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE POLIZA.

QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL.
- ACTOS DE MALA FE DEL ASEGURADO.
- CONDUCCION DE AERONAVES, EMBARCACIONES Y VEHICULOS A MOTOR.
- LAS MULTAS O SANCIONES ECONOMICAS.
- OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ASEGURADO, Y DE LA INEJECUCION O DEFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION DE SEGURO LEGAL O CONTRACTUAL.

* VALIDEZ DE LA COBERTURA (MODALIDADES):

-
- * PARA EL CASO DE CURSO DE INICIACION, HASTA LAS 24 HORAS DE 15 DIAS DESPUES.
 - * PARA EL CASO DE UN DIA. HASTA LAS 24 HORAS DEL MISMO DIA.
 - * PARA EL CASO DE FIN DE SEMANA, DESDE LAS CERO HORAS DEL SABADO HASTA LAS 24 HORAS DEL DOMINGO.
 - * PARA EL CASO DE UNA SEMANA, HASTA LAS CERO HORAS DEL MISMO DIA DE LA SEMANA SIGUIENTE.
 - * PARA EL CASO DE UN MES, HASTA LAS CERO HORAS DEL MISMO DIA DEL SIGUIENTE MES.
 - * PARA EL CASO DE UN AÑO, HASTA LAS CERO HORAS DEL MISMO DIA DEL SIGUIENTE AÑO.

* PRIMAS TOTALES EN FUNCION DE MODALIDAD:

-
- * UN AÑO: 40,00 € POR ASEGURADO.
 - * UN AÑO PROFUNDO: 50,00 € POR ASEGURADO.

* TOMADOR DEL SEGURO. ACLARACION:

SE HACE CONSTAR QUE TIENEN LA CONSIDERACION DE TOMADOR DEL SEGURO LOS
CENTROS DE BUCEO Y SOCIEDADES DEPORTIVAS QUE SEGUIDAMENTE SE
RELACIONAN:

